

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE INGENIERÍA EN
TECNOLOGÍA DE LA MADERA

Reglamento de Prácticas y Estancia en la Industria



Aprobado por
H. Consejo Universitario
10 de septiembre 2008

Índice General

Capítulo I. Disposiciones Generales	2
Capítulo II. De la Coordinación de Prácticas en la Industria y Estancia en la Industria	2
Capítulo III. De las Prácticas en la Industria	3
Capítulo IV. De las Estancias en la Industria	4
Capítulo V. Transitorio Único	4

Reglamento de Prácticas en la Industria y Estancia en la Industria

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art. 1° Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto establecer la forma mediante la cual se podrán realizar las Prácticas en la Industria y la Estancia en la Industria como asignaturas correspondientes al programa de Licenciatura en la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Art. 2° Las Prácticas en la Industria serán anuales y son un requisito obligatorio para acreditar debidamente el semestre par (marzo-agosto) de cada ciclo escolar. Tienen por objetivo vincular gradualmente al alumno con tareas administrativas, procesos industriales y proyectos de investigación, relacionado los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos hasta el semestre que cursa.

Art. 3° La Estancia en la Industria es un requisito para la obtención del título de Ingeniero en Tecnología de la Madera y se considera como un complemento del proceso de enseñanza aprendizaje adquirido en la Facultad, así como una oportunidad de aprender nuevos conocimientos y establecer una correlación con las actividades propias de la profesión.

Capítulo II

De la Coordinación de Prácticas en la Industria y Estancia en la Industria

Art. 4° La Coordinación de Prácticas en la Industria y Estancia en la Industria (CPIEI), es el organismo que planea, organiza y evalúa las actividades curriculares denominadas Prácticas en la Industria y Estancia en la Industria.

Art. 5° La CPIEI estará integrada por El Director de la Facultad, el Secretario Académico de la Facultad y el Coordinador de la Academia de Prácticas en la Industria y el Coordinador de Estancia en la Industria. Los Coordinadores deberán ser nombrados por el H. Consejo Técnico de la FITECMA, a propuesta de los miembros de las respectivas academias quienes durarán en su cargo 2 (dos) años pudiendo ser ratificados hasta por otro periodo igual.

Art. 6° Son funciones de la CPIEI:

1. Elaborar y mantener actualizado el padrón de empresas u organismos en donde los alumnos puedan llevar a cabo sus Prácticas en la Industria o la Estancia en la Industria.
2. Contactar con dichas empresas u organismos para que se realicen los convenios de colaboración correspondientes.

3. Revisar y en su caso aprobar los planes de trabajo presentados por los profesores de Prácticas en la Industria y Estancia en la Industria a realizarse.
4. Presentar el programa de trabajo al Gerente o a la persona encargada de la industria para su revisión en caso de que haya sugerencias, anexarlas al programa de trabajo.
5. Establecer los mecanismos para la asignación de los alumnos a las diferentes empresas u organismos.
6. Establecer los mecanismos para la evaluación del desempeño los alumnos en las diferentes empresas u organismos.

Capítulo III

De las Prácticas en la Industria

Art. 7º Las Prácticas en la industria tienen un valor curricular de 3 créditos, mismos que serán otorgados al finalizar cada semestre par.

Art. 8º El alumno deberá acreditar 4 periodos de Prácticas en la Industria, a partir del primer a

Art. 9º Para que un alumno pueda realizar Prácticas en la Industria deberá:

1. Estar inscrito a la FITECMA.
2. Estar afiliado al IMSS, al ISSSTE, o tener seguro de Servicios Médicos de otras instituciones de salud.

Art. 10 Para que un alumno pueda dar inicio a un periodo de Prácticas en la Industria, deberá recibir de la CPIEI, una carta de presentación y el plan de trabajo a desarrollar.

Art. 11 Durante el desarrollo de las Prácticas en la Industria, el alumno estará obligado a asistir puntualmente, en el horario que se le haya asignado, y por ningún motivo abandonar sus actividades sin previa autorización del responsable de la actividad en la empresa u organismo. Además de llevar siempre consigo la credencial de la Universidad.

Art. 12 El practicante deberá sujetarse a los reglamentos internos de la empresa o institución donde practica y cumplir debidamente con el programa de trabajo aprobado por el CPIEI.

Art. 13 Al término del periodo de Prácticas en la Industria, el alumno deberá presentar un informe de las actividades realizadas durante el desarrollo de las prácticas, el cual deberá ser avalado y sellado por el responsable de la empresa u organismo y con la aprobación del profesor responsable.

Art. 14 El informe avalado deberá entregarse a la Secretaría Académica de la Facultad dentro de los 15 días posteriores a la fecha de terminación, procediéndose a la expedición de la constancia correspondiente y al asentamiento de la calificación correspondiente.

Art. 15 Realizar una presentación ante la comunidad de la FITECMA y contestar las preguntas de los asistentes al seminario.

Art. 16 La evaluación será realizada por el profesor tomando en consideración el desempeño los estudiantes durante las prácticas en la industria, el informe final y el seminario realizado.

Capítulo IV

De las Estancias en la Industria

Art. 17 El tipo de empresa o institución donde el estudiante realizará su Estancia será de acuerdo a la orientación que cursó en la carrera. En el caso de empresas o instituciones no directamente relacionadas con la orientación de la carrera, éstas deberán ser autorizadas por el CPIEI.

Art. 18 La duración del programa que deberá cubrir el estudiante, será como mínimo 480 horas, en jornadas de trabajo establecidas de común acuerdo entre el estudiante, la empresa o institución y el profesor responsable por parte de la FITECMA.

Art. 19 Para autorizar el inicio de cada programa, el estudiante deberá presentar a la Secretaría Académica:

1. Copia de la solicitud presentada en la empresa o institución.
2. El programa de trabajo a desarrollar en la empresa o institución.
3. Afiliación al IMSS, ISSSTE u otra Institución de Servicios Médicos.

Art. 20 El estudiante deberá sujetarse a los reglamentos internos de la empresa o institución donde practica y cumplir debidamente las órdenes de trabajo que se dicten. Además deberá llevar consigo la credencial de la Universidad a fin de identificarse en cualquier momento.

Art. 21 El estudiante deberá permanecer en el ejercicio de su estancia durante todo el tiempo que marque el programa autorizado y por ningún motivo abandonarlo sin previa autorización del responsable de la actividad en la empresa y en la Facultad. Al término de la Estancia en la Industria, la empresa o institución le extenderá al practicante la constancia correspondiente.

Art. 22 Al término del programa de trabajo, el estudiante deberá presentar el informe de las actividades realizadas durante el desarrollo de la estancia en la industria, el cual, deberá estar firmado y sellado por la empresa o institución, el estudiante y el profesor responsable de la Facultad. El informe del programa desarrollado deberá entregarse a la Secretaría Académica de la Facultad dentro de los 15 días posteriores a la fecha de terminación, procediéndose a la expedición de la constancia correspondiente.

Art. 23 La Dirección de la Facultad solamente expedirá constancia de acreditación de Estancia en la Industria a los alumnos que hayan realizado y aprobado lo establecido en los artículos 17 al 22 de este reglamento.

Capítulo V

Transitorio Único

Este reglamento entrará en vigor a partir del 10 de septiembre de 2008, fecha en que fue aprobado por el Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera y estará sujeto a revisión según la operatividad del mismo.